

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. *Objeto de las bases*

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión del puesto de colaboración de Vicesecretaría-Intervención en los organismos autónomos mediante el sistema de Libre Designación previsto en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segunda. *Características del puesto*

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en las Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y su provisión mediante la forma de Libre Designación ha sido acordada por este Ayuntamiento, en su sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2008.

El puesto de trabajo cuya provisión se convoca tiene asignados el complemento de destino correspondiente al nivel 30 y el complemento específico anual de 36.560,58 euros.

El puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto en caso de ser nombrado la pertenencia y estar integrado en la Subescala de Secretaría-Intervención, categoría Única.

Se requiere igualmente estar en posesión, en concreto, de las licenciaturas universitarias superiores en Derecho o en Ciencias Económicas, o en ambas licenciaturas.

Cuarta. *Convocatoria*

La convocatoria será remitida a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, para la publicación en el diario oficial correspondiente, y remisión, a su vez, a la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos de su publicación en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Quinta. *Solicitudes*

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación en extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo indicación expresa del número de registro de personal, la situación administrativa en que se encuentra el puesto de trabajo, en su caso, que en la actualidad ocupe el solicitante.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de los aspirantes en el que constarán, debidamente documentados, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con la Administración Local y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente tal y como se ha puesto de manifiesto.

Además de las dichas e indicadas especificaciones con anterioridad, para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria se tendrá en cuenta la posesión de los siguientes aspectos, también debidamente documentados:

1. Licenciatura en Economía y especial preparación en el ámbito directivo y empresarial público, así como en la gestión de entidades públicas autónomas.

2. Experiencia acreditada en la gestión económica y financiera de entidades públicas autónomas de municipios cuya población supere los 150.000 habitantes.

3. Dominio de la contabilidad pública local puesto de manifiesto en la realización de operaciones de Secretaría-Intervención derivadas de presupuesto municipal superior a seis millones de euros.

4. Se valorará también el adecuado conocimiento del sistema informático SICAL-SPAI, así como el manejo de sistemas y datos en red.

Sexta. *Nombramiento*

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación Local procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente.

De la indicada Resolución de la Alcaldía-Presidencia se dará cuenta al Pleno Municipal y traslado de la misma a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, y a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para su anotación y publicación conjunta en el "Boletín Oficial del Estado".

La Resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la indicada Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima. *Forma y toma de posesión*

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 23 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

3. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Presidencia e Interior o ante el Director General de Cooperación con la Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.

(03/2.842/09)

Consejería de Educación

323 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de orden por el que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria "San Blas", de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, y se suprime otro dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado un proyecto de orden por el que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Educación Secundaria "San Blas", de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, y se suprime otro dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal, relativos al personal no docente del Instituto de Educación Secundaria "San Blas", que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero "Control horario", así como de la supresión del fichero

“Fichas centros” que fue creado por el Decreto 235/2000, de 26 de octubre.

En consecuencia,

DISPONGO

Someter el proyecto de orden por el que se crea un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto de Eudación Secundaria “San Blas”, de la Dirección de Área Territorial Madrid-Capital, y se suprime otro dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, a información pública por término de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de orden en el Servicio de Registros de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, primera planta, 28014 Madrid) y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/3.228/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

Orden 19/2009, de 21 de enero, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos comprendidos en el expediente expropiatorio número 268 de “Mejora de la capacidad de la estación de bombeo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana”, en los términos municipales de Colmenar Viejo y Manzanares el Real (entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).

El proyecto tiene como finalidad la realización de las infraestructuras necesarias que doten a la estación de bombeo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (en adelante ETAP) de Santillana, de la suficiente eficiencia para atender a los requerimientos técnicos impuestos por el desarrollo de los proyectos “Abastecimiento a Manzanares el Real desde Santillana, 1.ª Fase” y “Abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la ETAP de Santillana”.

Con fecha 18 de octubre de 2005, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio resolvió que no es preceptivo el sometimiento del proyecto a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estableciéndose medidas para conseguir una mayor protección ambiental.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de enero de 2008, se aprueba definitivamente el Plan Especial del citado Proyecto. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días la relación de bienes y derechos comprendidos en el ex-

pediente expropiatorio número 268 de “Mejora de la capacidad de la estación de bombeo de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana”, en los términos municipales de Colmenar Viejo y Manzanares el Real (entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en la plaza Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anejo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (5 metros de ancho por longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.